

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

18 JULIO 2025 10:23 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley 10914/2024-CR, presentado por el congresista Segundo Héctor Acuña Peralta, del grupo parlamentario: Alianza para el Progreso, que propone la "Ley que declara a la Institución Educativa emblemática sesquicentenaria San Juan de Trujillo forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la Región la Libertad y del Perú".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procesales

El proyecto de ley 10914/2024-CR, fue presentado e ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25/ABR/2025, siendo decretado el 28/ABR/2025, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésimoctava sesión extraordinaria descentralizada, realizada el 18 de junio de 2025, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ubicado en Jr. Ramón Castilla 465, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10914/2024-CR que propone la "Ley que declara a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo Cuna de Jóvenes Patriotas y de Formación de la Cultura e Identidad de la Región la Libertad y del Perú", por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 23 señores congresistas: Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Herrera Medina, Noelia; Alva Rojas, Carlos Enrique; Balcázar Zelada, José María; Bellido Ugarte, Guido; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Flores Ruiz, Víctor Seferino; Huamán Coronado, Raúl; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Marticorena; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Medina Minaya,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Esdras Ricardo; Pablo Medina, Flor Aidee; Pariona Sinche, Alfredo; Pazo Nunura, José Bernardo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Ramírez García, Tania Estefany; Rivas Chacara, Janet Milagros; Tello Montes, Nivardo Edgar; Torres Salinas, Rosio y Vásquez Vela, Lucinda.

Ningún voto en contra.

Votó en abstención un señor congresista: Gutiérrez Ticona, Paul Silvio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

2.1 El Proyecto de Ley 10914/2024-CR propone la "Ley que declara a la Institución Educativa emblemática sesquicentaria San Juan de Trujillo forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la Región la Libertad y del Perú"; y, consta de tres artículos y una disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

- El artículo primero está referido al objeto de la ley, el artículo segundo señala la finalidad; y, el artículo tercero se refiere al reconocimiento de la Institución Educativa emblemática San Juan de Trujillo.
- El artículo único de la disposición complementaria final se refiere a la vigencia de la ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA:

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó la opinión técnico-legal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Mediante Oficio 4043-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 06/JUN/2025; se solicitó al alcalde Provincial de Trujillo, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.
- b) Mediante Oficio 4044-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 06/JUN/2025; se solicitó al ministro de Educación, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.
- c) Mediante Oficio 4045-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 06/JUN/2025; se solicitó al Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.

- d) Mediante Oficio 4046-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 06/JUN/2025; se solicitó al gobernador regional de la Libertad, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 13; 14; 16; y 107.
- Reglamento del Congreso de la Republica: artículos 67; 75 y 76.
- Ley 29944, Ley de reforma Magisterial:

Artículo 1. Objeto y alcances de la Ley

Tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico, productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, (...).

- Ley 28044 - Ley General de Educación, que establece:

Artículo 2º.- Concepto de la educación La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad

Artículo 3 - "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".

- Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2023-AI/TC., "La Constitución asegura el derecho de optar, a condición de que sea lícita, por alguna actividad de carácter intelectual y/o física, con el objeto directo o

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

indirecto de obtener un provecho material o espiritual; tal atributo se extiende a la potestad de posteriormente cambiar o cesar en dicha labor" (F. 26)¹

- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2510-2002-AA/TC. *"La igualdad se configura como un derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación por ningún motivo, a no ser tratada de manera distinta de quienes tienen una misma condición, salvo que exista una justificación objetiva y razonable para esa diferencia de trato. La discriminación en materia laboral aparece cuando se afecta al trabajador en sus características innatas como ser humano".²*
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:³

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/juris_doctrina_constlaboral.pdf

² Idem

³ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.⁴

Artículo 26

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
 - 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
 - 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*
- Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social: Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Antecedentes parlamentarios:

En el Periodo Legislativo 2021 - 2025, se presentaron los Proyectos de Ley que tienen relación con la iniciativa legislativa que se encuentran aprobados y publicados en el Diario Oficial El Peruano:

- Ley 30385 - Ley que reconoce al Colegio Nuestra Señora de Guadalupe como primer Colegio Nacional Benemérito de la república.
- Ley N° 30954 - Ley que reconoce al Colegio Nacional de Ciencias del Cusco como "Glorioso" y como "Primera Institución Educativa Pública Republicana del Perú".

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

- 6.1** El Perú (en quechua y en aimara: Piruw) - oficialmente, la República del Perú es un país situado en la parte occidental e intertropical de América del Sur. Sus límites

⁴ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

son los siguientes

- Por el norte con Ecuador y Colombia;
- Por el este con Brasil;
- Por el al sureste con Bolivia;
- Por el sur con Chile; y,
- Por el oeste con el océano Pacífico.

Su territorio se compone de paisajes diversos: los valles, altiplanos y altas cumbres de la cordillera de los Andes se despliegan al oeste hacia la costa desértica y a la Amazonía hacia el este. El Perú es uno de los países de mayor diversidad biológica en el mundo y de mayores recursos minerales.⁵

El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3° y 43° de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado.⁶



⁵<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1893016/Informaci%C3%B3n%20general.pdf.pdf>

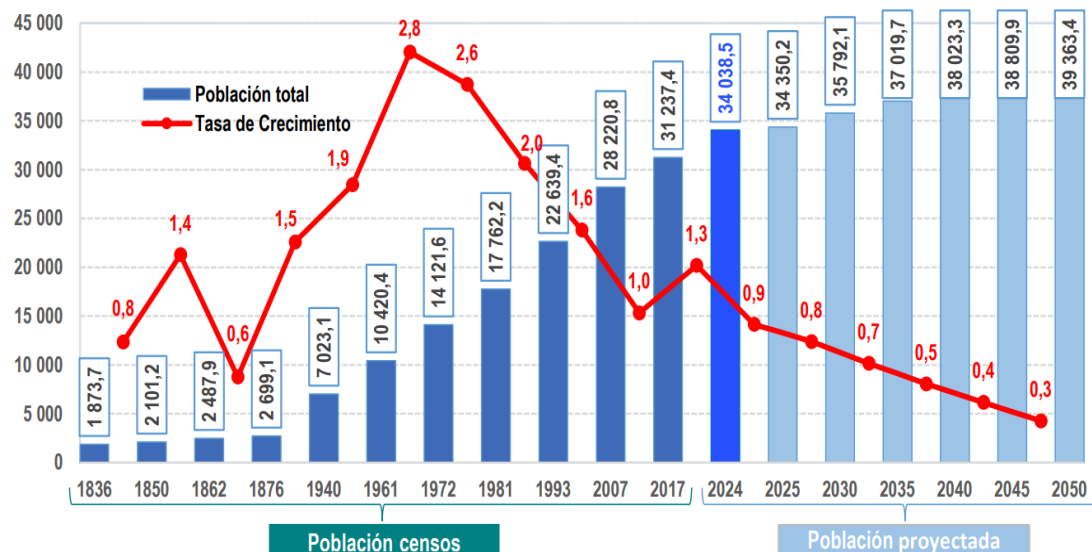
⁶ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

6.2 Evolución de la población peruana: En los inicios de la era republicana, la población del país se caracterizó por su diversidad étnica, pues estaba integrada por quechuas, aimaras y otras etnias locales que fueron los principales pobladores del Imperio de los Incas; también por inmigrantes blancos españoles o sus descendientes (criollos) y por inmigrantes negros que llegaron durante el Virreinato para trabajar en la Costa.

En los últimos 200 años, la población experimentó cambios demográficos profundos, producto de transformaciones importantes en sus patrones de mortalidad, fecundidad, migración, urbanización y en la estructura de la población.⁷

Población total y tasa de crecimiento promedio anual, censos 1836-2017 y proyección 2024-2050
(Miles de personas)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censos Nacionales de Población y Vivienda: 1836, 1850, 1862, 1876, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007 y 2017. Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población Nacional, por Año Calendario y Edad Simple, 1950-2050. Boletín Especial N° 24.

6.3 Perú - Gasto Público en Educación⁸

El gasto público en educación en Perú creció 1.434,7 millones en 2022, es decir un 6,29%, hasta 9.031,3 millones de euros, con lo que representó el 16,47% del gasto público total. Esta cifra supone que el gasto público en educación en 2022 alcanzó el 3,89% del PIB, una caída de 0,08 puntos respecto a 2021, cuando el gasto fue el 3,97% del PIB.

En el año 2022, el Perú subió del puesto 50 que ocupaba en 2021 al 48 en el ranking

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6616587/5751291-situacion-de-la-poblacion-peruana-2024-una-mirada-de-la-diversidad-etnica.pdf?v=1720728622>

⁸ <https://datosmacro.expansion.com/estado/gasto/educacion/peru>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

de países por importe invertido en educación al año. Más que la cantidad gastada es importante comparar el porcentaje del PIB que ésta supone y en este caso Perú ha descendido hasta la posición 107, de 192 países.

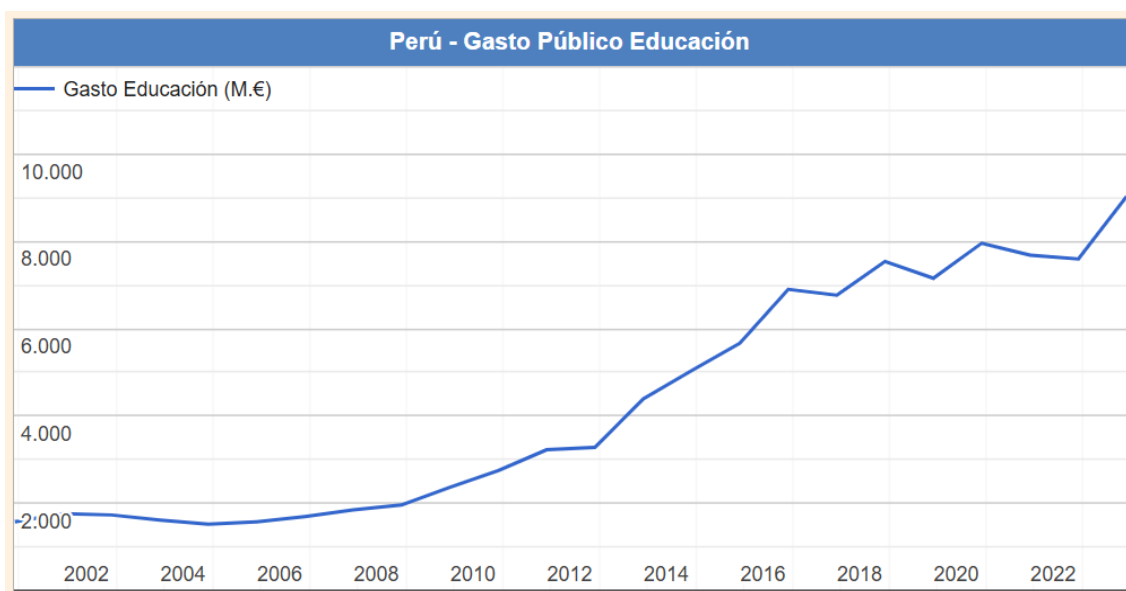
En referencia al porcentaje que supone la inversión en educación respecto al presupuesto gubernamental (gasto público), Perú se encuentra en el puesto 36.

En el año 2022, el gasto público per cápita en educación en Perú fue de 270 euros por habitante. En 2021 fue de 229 euros, luego se produjo un incremento del gasto público en educación por habitante del 17,9%, 41 euros por persona.

Es importante señalar que se trata del gasto total dividido entre todos sus habitantes, independientemente de que sean estudiantes o no y de la edad que tengan. En la actualidad, según su gasto público en educación per cápita, Perú se encuentra en el puesto 91 de los 190 publicados.

La tabla de la parte inferior de la página muestra la evolución del gasto público en educación. En 2022, Perú dedicó el 16,47% de su gasto público total a educación, mientras que el año anterior había dedicado el 16,71%, cinco años antes el 18,24% y si nos remontamos diez años atrás el porcentaje fue del 14,37% del gasto público, es decir, la proporción destinada a educación ha caído en los últimos años.

En 2022, Perú se situó en el puesto 48 en el ranking de países por importe invertido en educación al año y el 48 en el de gasto en educación respecto al PIB.



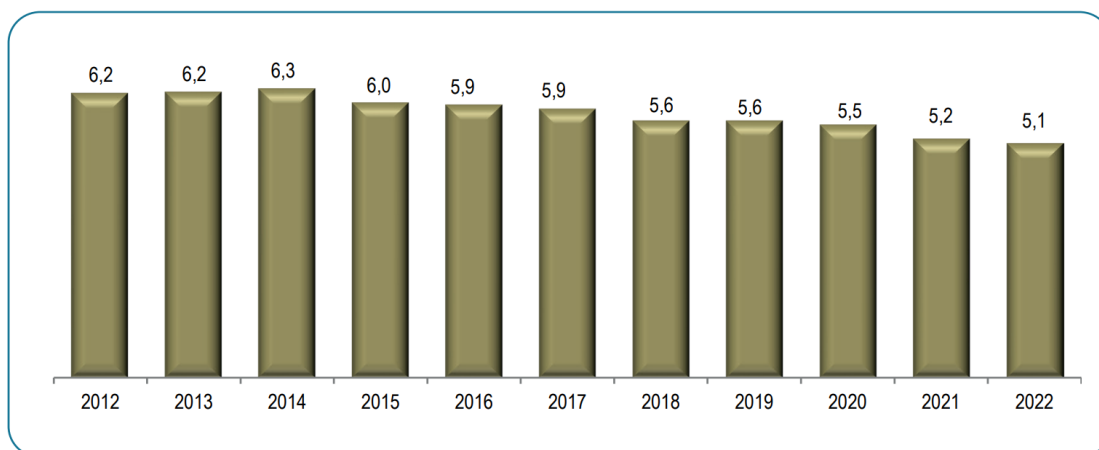
6.4 Analfabetismo: Se considera a una persona como analfabeta cuando tiene 15 y más años de edad y no sabe leer ni escribir. Las preguntas para captar a la población analfabeta y alfabeto en la Encuesta Nacional de Hogares, tiene el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

siguiente procedimiento. Primero se pregunta el nivel de educación logrado de las personas entrevistadas, luego a las personas que informaron tener primaria incompleta o menor nivel educativo, se les pregunta si tienen la habilidad de leer y escribir y a las personas que respondieron afirmativamente se le somete a leer una cartilla para corroborar si efectivamente saben leer.

En el año 2022, se estima que el 5,1% de la población de 15 y más años de edad, no sabe leer ni escribir, comparado con el nivel observado en el año 2012, disminuyó en 1,1 puntos porcentuales y respecto al año 2021, no mostró variación significativa.⁹

PERÚ: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, 2012 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Magnitud del analfabetismo: Según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares de 2022, el 5,1% de la población de 15 y más años de edad no saben leer ni escribir, comparado respecto al año anterior no mostró variación significativa. De acuerdo con el área de residencia, el analfabetismo afecta en mayor proporción a la población del área rural. Así, mientras que en el área urbana incidió en el 3,5% de la población, en el área rural lo hizo en el 12,2%, es decir, casi cuatro veces más. Por regiones naturales, la región de la Sierra con 8,8%, representa la tasa más elevada de analfabetismo, seguido de los residentes de la Selva con 6,6% y los analfabetos residentes de la región Costa con 2,9%.¹⁰

⁹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

¹⁰ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

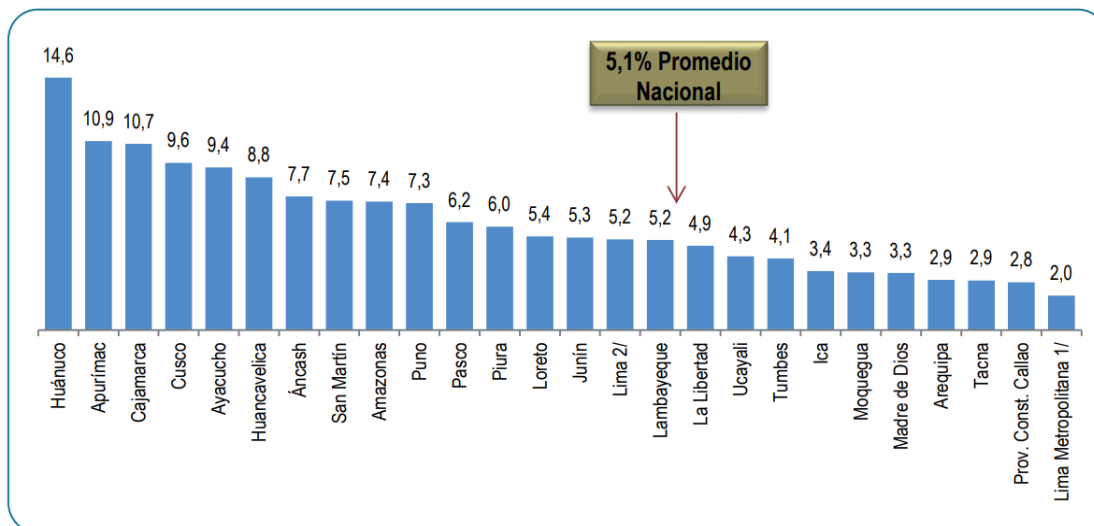
PERÚ: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2012-2022
(Porcentaje)

Ámbito geográfico	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Variación (pp)	
												2022/2019	2022/2021
Total	6,2	6,2	6,3	6,0	5,9	5,9	5,6	5,6	5,5	5,2	5,1	-0,5	-0,1
Área de residencia													
Urbana	3,3	3,5	3,7	3,6	3,7	3,5	3,4	3,4	3,6	3,4	3,5	0,1	0,1
Rural	15,9	15,8	15,7	14,8	14,6	14,9	14,5	14,5	13,8	12,8	12,2	-2,3	-0,6
Región natural													
Costa	3,2	3,2	3,3	3,1	3,2	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0	2,9	-0,1	-0,1
Sierra	11,2	11,2	11,3	10,8	10,5	10,3	9,9	9,9	9,8	8,8	8,8	-1,1	0,0
Selva	7,2	7,4	7,5	7,2	7,5	7,5	7,3	7,0	6,7	6,7	6,6	-0,4	-0,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Tasa de analfabetismo según departamento: Los siguientes departamentos presentan las tasas más altas de analfabetismo: Huánuco (14,6%), Apurímac (10,9%), Cajamarca (10,7%), Cusco (9,6%) y Ayacucho (9,4%), entre otros; mientras que, los departamentos con menor tasa de analfabetismo son, Lima Metropolitana (2,0%), Provincia Constitucional del Callao (2,8%), Tacna y Arequipa (2,9%, en cada caso).¹¹

PERÚ: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2022
(Porcentaje)



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Hurochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

¹¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Asimismo, el 24/MAY/2022, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, advirtió que el Perú está viviendo una crisis educativa sin precedentes y convocó al Congreso, el Poder Ejecutivo, el sector privado y la ciudadanía a priorizar esta situación, a través de un Pacto de Educación, que permita poner la educación de niñas, niños y adolescentes en el centro de la agenda política.

"Es importante que tanto el Congreso, el Ejecutivo y la ciudadanía en general se den cuenta que estamos en una crisis educativa sin precedentes. Por tanto, queremos proponer un pacto educativo que dure décadas; donde la inversión sea más alta, sostenida y eficiente; y haya una mayor participación del sector privado para que niñas, niños y adolescentes tengan la educación que se merecen", planteó Ana de Mendoza, representante de Unicef en Perú.¹²

De acuerdo con la representante de Unicef, se trata de una crisis educativa global sin precedentes" es una crisis global de la que Perú no está exento. Recordó que Perú fue uno de los países que más tardó en abrir las escuelas en el mundo, tras dos años con las aulas cerradas, se ha registrado una pérdida de aprendizajes que el Banco Mundial estima un retroceso equivalente a 10 años.¹³

A esto se debe agregar el problema de la deserción escolar. Según cifras oficiales, más de 670 mil niñas, niños y adolescentes no se han matriculado, probablemente porque han ingresado al trabajo infantil. *"Si no nos ponemos en marcha, estas niñas y niños permanecerán fuera de la escuela para siempre",* indicó. En ese sentido, desde Unicef destacamos el esfuerzo del Ministerio de Educación con el registro de la matrícula escolar, pero es urgente además tener la información actualizada sobre cuántas y cuántos no han vuelto a la escuela, así como tener claridad de qué aprendizajes deben recuperarse.¹⁴

De otro lado, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Perú existen 548 mil 621 docentes en el sistema educativo nacional. De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDU); el 90,0% (493 mil 766) se desempeña en la Educación Básica Regular, es decir inicial, primaria y secundaria, el 5,0% (27 mil 461) en Educación no Universitaria (formación magisterial, educación tecnológica y educación artística), el 2,3% (12mil 956) en Educación Básica Alternativa, 1,9% (10 mil 552) Educación Técnico - Productiva y 0,7% en Educación Especial (3 mil 886).¹⁵

¹² <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/unicef-advierde-que-el-peru-vive-una-crisis-educativa-sin-precedentes-llamado-priorizar-ninas-ninos-adolescentes>

¹³ Idem

¹⁴ <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/unicef-advierde-que-el-peru-vive-una-crisis-educativa-sin-precedentes-llamado-priorizar-ninas-ninos-adolescentes>

¹⁵ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-medio-millon-de-maestros-en-el-peru-celebran-su-dia-9833/#:~:text=Con%20motivo%20del%20D%C3%ADa%20del,en%20el%20sistema%20educativo%20nacional.>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Asimismo, señala lo siguiente:

- a. **El 63,0% de los profesores del país son mujeres:** Según la información de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2016, el 63,0% de los maestros son mujeres y el 37,0% hombres. De acuerdo con el nivel educativo en el que se desempeñan, se aprecia que casi la totalidad de los profesores de educación inicial son mujeres (99,1%), comportamiento similar en la educación primaria, donde el 68,5% de los maestros también son mujeres. En tanto, en educación secundaria y universitaria, el 50,3% y 67,6% son hombres, respectivamente.
- b. Por grupos de edad, el 48,5% tiene de 30 a 45 años de edad, 40,6% de 46 a más años y el 10,9% son menores de 30 años.
- c. **El 16,8% de los maestros tienen Posgrado:** Respecto al nivel de educación alcanzado por los maestros, el 16,8% tienen Posgrado, de los cuales, los profesores de educación secundaria representan el 17,7%, de primaria 12,2% e inicial 8,1%; en tanto, los profesores de educación superior universitaria y no universitaria con posgrado alcanzaron el 46,8%.
- d. **El 67,6% de los docentes se desempeña en el sector público:** A nivel nacional, el 67,7% (371 mil 299) de los docentes se desempeña en instituciones educativas del Estado y el 32,3% (177 mil 322) en colegios particulares. Según departamento, en Lima y Arequipa más del 50,0% de los maestros labora en instituciones privadas.
- e. **Lima concentra la mayor cantidad de maestros a nivel nacional:** De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación, en el departamento de Lima (incluye Lima Metropolitana) existen 152 mil 819 maestros, de estos 87 mil 663 laboran en el sector privado y 65 mil 156 en el público. Le siguen la Libertad con 31 mil 268, Cajamarca 30 mil 467, Piura 29 mil 346 y Arequipa 26 mil 896: En tanto, los departamentos donde hay menos maestros son: Madre de Dios 2 mil 568, Moquegua 4 mil 55 y Tumbes con 4 mil 574.
- f. **El 62,7% de los maestros tienen pareja conyugal:** Los resultados de la ENAHOG también revelaron que el 62,7% de los maestros tienen pareja conyugal, es decir, son casados (41,1%) o convivientes (21,6%); mientras que, 22,9% son solteros, 12,6% separados o divorciados y 1,8% viudos.
- g. **95 de cada 100 maestros tienen seguro de salud:** A nivel nacional, el 95,1% de los maestros cuentan con algún tipo de seguro de salud, según el nivel de educación en el que laboran, el 96,0% pertenece a educación secundaria, 95,2% primaria y 93,8% a educación inicial y superior, cada una. Cabe indicar, que el 92,6% se encuentra afiliado a un sistema de pensión.
- h. **Más de 24 mil docentes laboran en universidades públicas:** Según la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), más de 24 mil docentes laboran en universidades del sector público, siendo la Universidad Nacional Mayor de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

San Marcos, la que tiene mayor número de docentes con más de 3 mil. En tanto que, el número de docentes universitarios del sector privado son cerca de 50 mil, de los cuales, más de 13 mil pertenece a la Universidad Alas Peruanas.

6.5 El Derecho a la Educación según nuestro Tribunal Constitucional

Sobre el derecho constitucional a la educación, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el **expediente N° 0091-2005-PA/TC**¹⁶, lo siguiente:

[...] La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.

Asimismo, el derecho a la educación como servicio público, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en el Pleno. Sentencia 460/2023 recaída en la sentencia del **expediente N° 0039-2022-PA/TC**¹⁷, lo siguiente:

El artículo 13 de la Constitución Política de 1993, establece que "[1]a educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", mientras que el artículo 14 reconoce que, a través de ella, en general, se "promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte".

El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades (1). Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público.

De otro lado, sobre la educación como derecho de configuración legal y el rol rector del gobierno, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en el Pleno Sentencia

¹⁶ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

¹⁷ chrome-

extension://efaidnbmnbbpajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00039-2022-AA.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

511/2020, recaída la sentencia del **expediente N° 04138-2016-PA/TC**¹⁸, lo siguiente

La educación es pues un derecho fundamental, sobre el cual este Tribunal ya ha tenido ocasión de señalar que su contenido constitucionalmente protegido se encuentra básicamente compuesto por tres mandatos, "a saber: a) el acceder a una educación; b) la permanencia y el respeto a la dignidad del [educando]; y c) la calidad de la educación" (vide STC Exp. N° 0017-2008-AI).

El contenido y la efectividad de este derecho requiere ser concretado y regulado por ley. En tal sentido, puede afirmarse que se trata de un derecho de configuración legal. Ciertamente, el legislador cumple con su rol al definir mediante ley la política social dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, así como el Gobierno cumple con las suyas cuando elabora las regulaciones que le corresponden (directivas y reglamentos) las cuales contienen políticas públicas, siempre bajo los márgenes legales y constitucionales.

Asimismo, sobre la creación de universidades, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el **expediente N° 0014-2014/PI/TC**¹⁹, lo siguiente:

A continuación, esta disposición establece:

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según unas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria [...].

6.6 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:

El departamento de La Libertad está situado en la región norte y occidental del territorio peruano. Sus límites son:

- Por el norte con los departamentos de Lambayeque, Cajamarca y

¹⁸ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDI ENTE%20N%C2%BA4138-2016-PA_LALEY.pdf

¹⁹ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00014-2014-AI%2000016-2014-AI%2000019-2014-AI%2000007-2015-AI.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Amazonas;

- Por el este con el departamento de San Martín,
- Por el sur con los departamentos de Huánuco y Áncash; y
- Por el oeste con el Océano Pacífico o Mar de Grau.



En la actualidad, el departamento de La Libertad cuya capital es la ciudad de Trujillo, está conformado por 12 provincias y 83 distritos.²⁰

PROVINCIAS	CAPITAL	Nº DE DISTRITOS
TRUJILLO	TRUJILLO	11
ASCOPE	ASCOPE	8
BOLÍVAR	BOLÍVAR	6
CHEPÉN	CHEPÉN	3
JULCÁN	JULCÁN	4
OTUZCO	OTUZCO	10
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	5
PATAZ	TAYABAMBA	13
SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	8
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	8
GRAN CHIMÚ	CASCAS	4
VIRÚ	VIRÚ	3

²⁰https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1575/13TOMO_01.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Fuente: INEI La Libertad resultados definitivos

Población: Entre los años 2007 y 2017, la población urbana censada del departamento de La Libertad se incrementó en 219 mil 7 personas, con una tasa de crecimiento promedio anual de 1,7%. Sin embargo, la población censada rural disminuyó en 57 mil 977 personas, lo que representa una tasa decreciente promedio anual de 1,4%. ²¹.

6.7 Pobreza

La pobreza es un fenómeno multidimensional y multicausal; es decir, ser pobre no solo comprende la falta de bienes o servicios necesarios para el bienestar material, sino también la oportunidad de vivir una vida digna; aspectos como son la falta de conocimientos, no contar con la atención oportuna en salud para atender la presencia de enfermedades, falta de empleo, limitan la calidad de vida de las personas. ²²

Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC, 2001) declaró que la pobreza es una condición humana caracterizada por *"la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales"*.

En el Perú, el indicador oficial de la pobreza es la monetaria, y en el 2023 ascendió a 29,0%, incrementándose en 1,5 puntos porcentuales respecto al 2022 (27.5%), y 8,8 puntos respecto al año 2019, periodo de prepandemia. Es necesario precisar que los niveles de pobreza en el 2023, sin contar con el 2020 por la pandemia, registra niveles cercanos al de hace trece años, lo cual implica que en términos de bienestar y de condiciones de vida la sociedad peruana ha retrocedido en ese periodo. El nivel de retroceso social es de tal magnitud, que nos estamos acercando al nivel de pobreza registrado en pandemia, periodo donde se restringieron muchas actividades económicas y se confinó a la población en sus viviendas. ²³

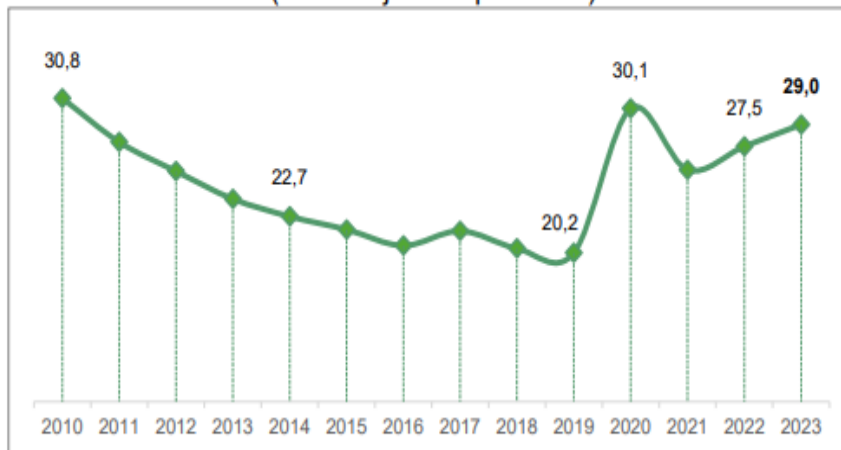
²¹https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1575/13TOMO_01.pdf

²²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5402872/4833930-informe-tecnico-medicion-de-la-pobreza-multidimensional-revision-2023%282%29.pdf?v=1712328912>

²³ <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/951234-pobreza-monetaria-afecto-al-29-0-de-la-poblacion-el-ano-2023>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Perú: Pobreza monetaria, 2010-2023
(Porcentaje de la población)



Fuente: INEI

Las regiones que registran niveles de pobreza entre 30% y 40% son: Huancavelica (39,5%), Ayacucho (39,4%), Huánuco (39,2%), Callao (34,2%), Piura (33,1%) y **La Libertad (31,6%)**.²⁴ Asimismo, durante el año 2023, del total de la población, el 31,4% se encuentra en riesgo de caer en situación de pobreza como resultado de cualquier cambio de las condiciones de la economía. No obstante, esta cifra es inferior a las registradas en los años 2022 (32,3%).²⁵

Por ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la misma que reconoce como problema público la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas; la cual es producto de la persistencia de múltiples barreras en la provisión de bienes y/o servicios en nueve ámbitos: identidad, salud, educación, servicios integrados, vivienda propia y acceso a la tierra propia y comunal, conectividad vial, acceso al trabajo decente e inclusión económica, protección social, y vida libre de violencia y acceso a la justicia; los cuales, interactúan entre sí de forma sistemática y continua.²⁶

6.8 La pobreza según nuestro Tribunal Constitucional

Sobre la pobreza y vulnerabilidad nuestro Tribunal Constitucional, ha señalado en la sentencia recaída en el **Expediente N° 1470-2016-PA/CT.**, lo siguiente:

"El enfoque o perspectiva de la pobreza está relacionada con la idea de su delimitación. Para delimitar la pobreza se emplean instrumentos estadísticos que permiten identificar una línea estadística de pobreza por encima de la cual se encuentran aquellas personas que no son considerados pobres y por debajo de la cual se encontraría las personas de situación de pobreza."

²⁴ Idem

²⁵ Idem

²⁶ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4021620/DS_008_2022_MIDIS.pdf.pdf?v=1672867035

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Dicha línea permite cuantificar y gestionar su reducción por parte del Estado. De otro lado, el enfoque o perspectiva de la vulnerabilidad expresa la situación en que se encuentra un individuo que lo ubica en una relación de desventaja material y existencial respecto a otros individuos. La diferencia central entre la perspectiva de la pobreza y la de vulnerabilidad radica en que, mientras la perspectiva de la pobreza se basa en un criterio cuantitativo y estático, la perspectiva de la vulnerabilidad gira en torno a un criterio cualitativo y dinámico. En ese sentido, el concepto de vulnerabilidad es más amplio que el de pobreza, dado que se basa en la multidimensionalidad y la dinámica de la existencia del individuo o grupo en condiciones de precariedad, sin restringir dicha situación a un dato estadístico a ser determinado en función a estándares fijos, sino que incide en los múltiples aspectos a los cuales una persona se puede enfrentar en una situación de necesidad. Ambos enfoques o perspectivas no son divergentes, sino que se complementan, sin embargo, no puede abordarse la problemática de las necesidades sociales meramente desde un enfoque o perspectiva cuantitativa como la identificada con la pobreza. (f. 34).²⁷

6.9 Educación

Como es de público conocimiento, de la alta importancia que tiene la educación en la vida de las personas, especialmente en las niñas, niños y adolescentes, así como el rol transformador que tiene en las sociedades. Pero, sobre todo, la educación es un derecho humano universal reconocido en diferentes tratados internacionales.

Estos obligan a los Estados parte a respetarlo y garantizarlo. En el año 2023, se cumplió la mitad del plazo adoptado desde que la Asamblea General de la ONU aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una serie de metas destinadas a garantizar un futuro sostenible al 2030, y entre ellas la de garantizar una educación de calidad para todos y todas (*objetivo 4*). Sin embargo, a pesar de todos estos compromisos internacionales, la educación está sufriendo una fuerte crisis mundial como consecuencia de la pandemia.²⁸

De acuerdo al Compendio Estadístico La Libertad 2023, en la provincia de Ascope el total de alumnos matriculados en el sistema educativo es de 31 792 estudiantes, de los cuales 29 966 se matricularon en entidades públicas; y, 4 826 en entidades privadas; 27 487 corresponde al área urbana y solo 4 305 corresponde al área rural; de los cuales solamente 923 se matricularon en carreras técnicas públicas, en vista de falta de otras oportunidades de formación educativa de nivel superior universitaria.²⁹

²⁷ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01470-2016-HC.pdf>

²⁸ <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/educacion-en-el-peru-breves-apuntes-sobre-como-garantizar-una-educacion-de-calidad-27818/# ftn2>

²⁹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6172940/5445652-compendio-estadistico-la-libertad-2023.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

PROVINCIA DE ASCOPE: ALUMNOS MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, POR TIPO DE GESTIÓN, ÁREA GEOGRÁFICA Y SEXO, SEGÚN MODALIDAD Y NIVEL, 2022							
Modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino
Total	31 792	26 966	4 826	27 487	4 305	15 781	16 011
Básica Regular	29 498	24 852	4 646	25 195	4 303	15 026	14 472
Inicial	6 031	4 990	1 041	4 914	1 117	3 046	2 985
Primaria	13 748	11 614	2 134	11 716	2 032	7 024	6 724
Secundaria	9 719	8 248	1 471	8 565	1 154	4 956	4 763
Básica Alternativa 1/	582	436	146	582	-	260	322
Básica Especial	142	142	-	140	2	88	54
Técnico-Productiva	647	613	34	647	-	50	597
Superior No Universitaria	923	923	-	923	-	357	566
Tecnológica	923	923	-	923	-	357	566

1/ Incluye Educación de Adultos.
Fuente: Ministerio de Educación - Censo Escolar.

6.10 Historia de la Institución Educativa Emblemática San Juan

La Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo fue fundada en el año 1854 como primer colegio público de instrucción media en el departamento de La Libertad.

Su creación fue iniciativa del entonces obispo de Trujillo, Monseñor Agustín Guillermo Charún, quien elevó la petición al gobierno peruano para establecer un colegio laico, separado del seminario eclesiástico local.

Así, mediante Resolución Suprema del 18 de mayo de 1854, durante el gobierno del presidente José Rufino Echenique, se dispuso la creación del Instituto Nacional de Ciencias de Trujillo, posteriormente llamado Colegio Nacional San Juan, con el objetivo de recibir a los alumnos sin vocación sacerdotal que estudiaban en el Seminario Conciliar San Carlos y San Marcelo.

Al respecto, como informa Quiroz Castillo, el Colegio Nacional de Ciencias de Trujillo, fue fundado con el objetivo de garantizar el acceso a la educación de los menores laicos, toda vez que, previamente en la ciudad de Trujillo, solo funcionaba el Seminario Conciliar San Carlos y San Marcelo, encargado de educar y preparar a los jóvenes trujillanos con vocación religiosa.

La inauguración oficial del plantel tuvo lugar pocas semanas después de su creación, el 23 de agosto de 1854, siendo su primer rector el Dr. Isidro de Bonifaz, rector a su

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

vez de la Universidad Nacional de Trujillo, en cuyo local funcionó el colegio por casi 20 años; es así que debido al crecimiento del alumnado y al requerimiento de devolución de los espacios universitarios, en 1859, se dispuso que se asigne al colegio el local del exconvento de San Francisco de Trujillo.

Debido a la falta de recursos y al mal estado en el cual se encontraba el edificio, el traslado del colegio San Juan a la nueva sede sufrió continuos retrasos, hasta concretarse el 14 de abril de 1874, fecha en que se inauguró su nueva sede.

En 1905, durante el gobierno del presidente José Pardo y Barreda, se promulgó la Ley 165, también conocida como la Ley de Educación, a través de la cual se buscó modernizar el sistema educativo peruano.

En ese contexto, desde el Poder Ejecutivo se llevó a cabo la contratación de expertos en pedagogía de origen alemán para promover las nuevas reformas educativas que se querían implementar.

Es así que, mediante Resolución Suprema del 04 de junio de 1906, se nombra al Dr. Gustavo von Ríes, ilustre pedagogo alemán, como rector del Colegio San Juan, impulsando el desarrollo educativo del plantel durante los 10 años que ejerció el cargo, logrando un incremento sustancial en las rentas del colegio, además del aumento del alumnado a más de 500 estudiantes.

La relevancia del Colegio San Juan ya puede observarse en dicha época, al ser uno de los centros educativos cuya atención se priorizó para llevar a cabo las acciones para la modernización de la educación, con la participación de los pedagogos de origen alemán.

El 18 de junio de 1906, Gustavo Von Ríes asumió la dirección del colegio, implementando un programa educativo que marcó el posicionamiento del Colegio San Juan como un referente en el norte del Perú. Así, implementó una visión práctica en la educación, la modernización de los laboratorios, la implementación de la educación musical y la instrucción militar.

Durante la gestión de Von Ries, el colegio San Juan experimentó un crecimiento en recursos económicos y académicos, marcados por el aumento de las rentas del plantel el cual se incrementó en 10 veces su renta previa, pasando de 425 libras de oro anuales a 4000. Asimismo, el prestigio del colegio atrajo a grandes académicos, destacándose que, durante su gestión, ingresó a enseñar como auxiliar de primaria el ilustre César Vallejo. Así, en 1915, el entonces joven poeta César Vallejo inició su carrera docente al ingresar en el Colegio San Juan, asumiendo la responsabilidad de impartir clases en el primer grado de educación primaria. Durante ese año, se destacó su compromiso con la formación de los niños, siendo el maestro de Ciro Alegría en su primer año de estudios primarios, quien más tarde se consagraría como uno de los escritores peruanos más importantes.

El espíritu patriota de los docentes y estudiantes del Colegio San Juan tuvo una

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

primera prueba con su compromiso mostrado en la defensa del Perú durante la Guerra del Pacífico, también llamada Guerra del Guano y el Salitre, la cual se desarrolló entre los años 1879 y 1883. Durante el conflicto, el avance de las tropas chilenas generó conmoción entre la población trujillana, lo cual impulsó a estudiantes y docentes del Colegio San Juan a tomar las armas para participar en la defensa de la patria. En el año 1879 se conformó en Trujillo el Batallón N° 2, con el objetivo de proteger a la ciudad ante el avance de las tropas chilenas.

Como relata el historiador Wilfredo Rodríguez Rodríguez, de la relación de aquellos valerosos integrantes de la comunidad educativa sanjuanista que participaron del conflicto, sobresalen José María Checa, profesor del colegio quien se desempeñó como capitán de la Guardia Nacional; Nicolás Carlos de Vega, médico y profesor, quien fue capitán del Batallón N O 2; Nicolás Lizarzaburu, capitán de la Primera Compañía de la Columna N° 2; y Pedro Ureña, cabo primero.

Asimismo, es de resaltar la actuación de Pedro Martín Olivos, quien fue docente de literatura del colegio San Juan y que, a pesar de tener escasos medios económicos, entregó su única casa para que sea vendida y con los ingresos obtenidos aportar a la colecta para los fondos de la ciudad ante la guerra contra Chile. De otro lado, es importante recordar la participación de Pedro Manuel Rodríguez, egresado del colegio San Juan, quien integró el Batallón N° 4 en las batallas de Miraflores y Huamachuco.

No obstante, pese a los esfuerzos realizados para la defensa de Trujillo, a inicios de 1881 las fuerzas chilenas ocuparon el local del Colegio San Juan, utilizándolo como cuartel. Según Centurión, pese a los intentos de rescate de archivos y enseres del plantel por parte de ciudadanos dirigidos por el exrector Dr. Ademar Pagador, gran parte de la infraestructura y el mobiliario resultaron dañados producto de la ocupación extranjera. Posteriormente, en 1885, bajo la rectoría del Dr. José María Checa, el Colegio San Juan reabrió sus puertas luego de 4 años de pausa.

Con el paso de los años, el Colegio San Juan se consolidó como una institución fundamental para el desarrollo de la cultura libertina, formando a jóvenes que posteriormente destacaron en las distintas disciplinas académicas y culturales, forjando una mística institucional que se mantiene hasta el día de hoy.

Estado situacional de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Emblemática San Juan

En atención al importante rol de la I.E.E. San Juan de Trujillo, su impacto en la sociedad libertina requirió de medidas diferenciadas para promover el desarrollo social y cultural de la región, teniendo como fuente a la comunidad sanjuanista.

Es por dicha razón que la institución, debido a las donaciones de los miembros de su comunidad educativa, así como por su propia gestión de los recursos y su posicionamiento como centro educativo, logró conformar un importante patrimonio, destinado a fortalecer las capacidades formativas de la institución.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Por ello, mediante la Ley N° 29545, publicada el 25 de junio de 2010, se creó el Consejo de administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo - CABI, con el objetivo de administrar, conservar y optimizar el uso de dichos bienes, garantizando su adecuada preservación y aprovechamiento para el mejoramiento de la infraestructura educativa, el fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y el resguardo del patrimonio institucional en favor de la comunidad educativa trujillana.

De conformidad con lo dispuesto por dicha ley, la renta generada por los bienes de propiedad de la institución, se destinan distribuyéndose en un noventa y cinco por ciento (95%) para su reinversión en el colegio, el tres por ciento (3%) para los gastos corrientes del Consejo de Administración y el dos por ciento (2%) para los gastos del comité de fiscalización y control del CABI.

Por su parte, el reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012 - 2011-ED, reitera dichas disposiciones y demuestra la relevancia de la Institución Educativa San Juan, la cual ha merecido un desarrollo legislativo particular, por parte del Congreso de la República y del Ministerio de Educación.

Asimismo, debe tenerse presente que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2009, norma que creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, la Institución Educativa San Juan de Trujillo fue reconocida como un colegio emblemático.

Del mismo modo, a través de la Resolución Ministerial N° 0073-2011-ED, se incorporó al Colegio San Juan de Trujillo en el listado de colegios emblemáticos del Perú, considerando para tales efectos a su local de Huerta Grande, distrito y provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad.

En ese sentido, se ha reconocido que la Institución Educativa San Juan reviste una importancia particular y que se requieren adoptar acciones diferenciadas para la implementación de medidas que promuevan las inversiones necesarias para la mejora de la infraestructura y de las condiciones en las que se brindan los servicios educativos. Sin embargo, en el caso particular de la Institución Educativa San Juan, pese a tratarse de un colegio sesquicentenario y encontrarse reconocido como colegio emblemático, presenta serios problemas en cuanto a su infraestructura.

6.11 El Derecho a la Educación según nuestro Tribunal Constitucional

Sobre el derecho constitucional a la educación, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el **Expediente N° 0091-2005-PA/TC.**, lo siguiente:

[...] La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.³⁰

VII. VIABILIDAD PRESUPUESTAL

- 7.1 El **Proyecto Ley 10914/2024-CR**, señala que la "Ley que declara a la Institución Educativa emblemática sesquicentenaria San Juan de Trujillo forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la Región la Libertad y del Perú", establece que la implementación de esta disposición no genera gasto público de forma inmediata a la Ley General de Presupuesto Anual y no contraviene lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de nuestra Constitución Política, como es el presente caso.
- 7.2 Sobre la prohibición señalada en el artículo 78 de nuestra Constitución Política, en concordancia con el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es menester señalar que la "Ley que declara a la Institución Educativa emblemática sesquicentenaria San Juan de Trujillo forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la Región la Libertad y del Perú", no será financiado con el presupuesto anual vigente; por consiguiente, no afecta el balance general de ingresos y egresos establecidos para el año fiscal 2025.
- 7.3 Con respecto a la prohibición que señala el artículo 79 de nuestra Constitución Política, la misma ha sido debidamente absuelta en los fundamentos 179; 192 y 193 del **Pleno. Sentencia 984/2021³¹** recaído en el expediente 00018-2021-PI/TC, emitido por el Tribunal Constitucional, donde señala:

[...]

179. (...) *Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.*

[...]

192. *En todo caso, según la jurisprudencia de este Tribunal, lo determinante*

³⁰ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

³¹ <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Expediente-00018-2021-AI-LPDerecho.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

del vicio de inconstitucionalidad, por vulneración del marco constitucional y, en concreto, Caso de la negociación colectiva en el sector público III 42 de los artículos 77, 78, 79 y 118.17 de la Norma Fundamental, radica en habilitar un gasto público (no una obligación del Estado) sin que se considere previamente en la ley de presupuesto vigente, por la sencilla razón de que, en tal supuesto, dicho gasto escaparía del balance general de ingresos y egresos, previamente establecido para el correspondiente año fiscal, que es aquello a lo que se refiere el principio de equilibrio presupuestal al que ya se hiciera referencia. Queda claro entonces que la finalidad constitucional subyacente es la no afectación de dicho balance general establecido para cada año fiscal.

193. *Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.*
[...]

Es decir, toda iniciativa legislativa que no genera gasto público de forma inmediata a la Ley General de Presupuesto Anual no contraviene lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de nuestra Constitución Política, como es el presente caso.

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta.

El análisis costo - beneficio de la propuesta legislativa: "Ley que declara a la Institución Educativa emblemática sesquicentenaria San Juan de Trujillo forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la Región la Libertad y del Perú", permite evaluar de manera integral los impactos económicos, sociales y culturales que generarán las iniciativas legislativas, contrastando las inversiones necesarias con los beneficios esperados a corto, mediano y largo plazo.

El Colegio San Juan es un bastión histórico donde se ha forjado, a lo largo de sus más de 160 años de existencia, una tradición de compromiso patriótico y de formación integral. Es así que, durante la Guerra del Pacífico, la institución demostró su espíritu de defensa nacional al ver cómo estudiantes y docentes se unían en la lucha, formando el Batallón N° 2 para proteger Trujillo ante el avance de las tropas chilenas. Este episodio no solo evidenció el arraigo del colegio en la historia de la patria, sino que también sentó las bases para su reputación como forjadora de jóvenes comprometidos con los valores cívicos que inspiran nuestra patria.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

Asimismo, la Institución Educativa San Juan ha sido históricamente la cuna de destacados peruanos, cuya formación integral y rigurosa ha forjado líderes y profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y social del país. Un claro ejemplo es el caso del novelista **Ciro Alegría Bazán**, quien recibió en dicha institución una educación que potenció su sensibilidad literaria y su compromiso con las causas sociales, contando incluso con la influencia pedagógica del poeta **César Vallejo Mendoza** en sus primeros años escolares.

También cursó estudios el eximio poeta **José Watanabe Varas**, uno de los más representativos de la generación del 70, apodado el "poeta sabio", quien inició su vena poética publicando en la revista de la Institución Educativa San Juan; y, es que el rol destacado de las personalidades que han integrado la comunidad educativa del Colegio San Juan se puede rastrear desde su inicio. Así, destaca como fundador de la institución el Ilustrísimo **Agustín Charún Espinosa**, quien además de desempeñarse como obispo de Trujillo, fue diputado del Congreso Constituyente de Huancayo, consejero y ministro de Estado.

En atención al profundo valor histórico que representa el Colegio San Juan en el desarrollo social, cultural y educativo de La Libertad y del Perú, la propuesta contempla reconocer el importante rol de esta institución. En ese sentido, es preciso señalar que, en los últimos años, el Congreso de la República ha venido dando leyes que buscan destacar los valores patrióticos promovidos por las instituciones educativas, reconociendo su importancia para la formación de niños y jóvenes y destacando el rol que han tenido en el desarrollo cultural y social de las diversas regiones del Perú y del país.

En ese sentido, se observa que, a través de la Ley N° 30954, Ley que reconoce al Colegio Nacional de Ciencias del Cusco como "Glorioso" y como "Primera Institución Educativa Pública Republicana del Perú", se ha reconocido el rol que dicha institución educativa ha tenido en el Cusco y en el Perú.

Del mismo modo, la Ley N° 30385, Ley que reconoce al Colegio Nuestra Señora de Guadalupe como Primer Colegio Nacional Benemérito de la República, reconoce también el rol de esta importante institución educativa para el desarrollo de la infancia y la juventud de nuestra patria.

En esa misma línea, la propuesta legislativa contempla reconocer a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo como "forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la región La Libertad y del Perú", por el valeroso sacrificio de sus estudiantes y docentes que ofrendaron su vida en defensa de la patria y del departamento de La Libertad, así como en honor a las destacadas personalidades que enseñaron y estudiaron en dicha institución y que promovieron el desarrollo, tanto de dicho departamento, como del Perú.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"

X. JUSTIFICACIÓN

El espíritu patriota de los docentes y estudiantes del Colegio San Juan tuvo una primera prueba con su compromiso mostrado en la defensa del Perú durante la Guerra del Pacífico, también llamada Guerra del Guano y el Salitre, la cual se desarrolló entre los años 1879 y 1883. Durante el conflicto, el avance de las tropas chilenas generó conmoción entre la población trujillana, lo cual impulsó a estudiantes y docentes del Colegio San Juan a tomar las armas para participar en la defensa de la patria. En el año 1879 se conformó en Trujillo el Batallón N° 2, con el objetivo de proteger a la ciudad ante el avance de las tropas chilenas.

Como relata el historiador Wilfredo Rodríguez Rodríguez, de la relación de aquellos valerosos integrantes de la comunidad educativa sanjuanista que participaron del conflicto, sobresalen José María Checa, profesor del colegio quien se desempeñó como capitán de la Guardia Nacional; Nicolás Carlos de Vega, médico y profesor, quien fue capitán del Batallón N O 2; Nicolás Lizarzaburu, capitán de la Primera Compañía de la Columna N° 2; y Pedro Ureña, cabo primero.

Asimismo, es de resaltar la actuación de Pedro Martín Olivos, quien fue docente de literatura del colegio San Juan y que, a pesar de tener escasos medios económicos, entregó su única casa para que sea vendida y con los ingresos obtenidos aportar a la colecta para los fondos de la ciudad ante la guerra contra Chile. De otro lado, es importante recordar la participación de Pedro Manuel Rodríguez, egresado del colegio San Juan, quien integró el Batallón N° 4 en las batallas de Miraflores y Huamachuco.

Por ello, la propuesta legislativa contempla reconocer a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo como "forjadora de jóvenes patriotas y cuna de la formación de la cultura e identidad de la región La Libertad y del Perú", por el valeroso sacrificio de sus estudiantes y docentes que ofrendaron su vida en defensa de la patria y del departamento de La Libertad, así como en honor a las destacadas personalidades que enseñaron y estudiaron en dicha institución y que promovieron el desarrollo, la cultura y la historia tanto del departamento la Libertad como del Perú. El reconocimiento que tiene opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10914/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 20:51:34-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 20:51:25-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ

Artículo único. Declaración

Se declara a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo Cuna de Jóvenes Patriotas y de Formación de la Cultura e Identidad de la Región La Libertad y del Perú, por su legado histórico, educativo y cultural.

Dese cuenta.

Lima, 18 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 05:03:09-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 11:43:10-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 10:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 14:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 16:33:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 17:49:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 16:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 16:10:01-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 15:39:38-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 12:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/06/2025 14:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 18:23:25-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 16:14:25-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 17:46:55-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:55:47-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 14:52:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:12:56-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10914/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE TRUJILLO CUNA DE JÓVENES PATRIOTAS Y DE FORMACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DEL PERÚ"



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 18:03:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 17:59:21-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 17:47:42-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2025 14:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 09:14:28-0500